



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de CORRALES DEL VINO, cuando eran las **veintiuna horas** del día **diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis**, se reunieron al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno, los señores relacionados a continuación por orden alfabético, miembros de la Corporación, debidamente convocados:

ALCALDE

CASTAÑO TEJEDOR, Mario	ADEIZA
-------------------------------	---------------

CONCEJALES

ANDRES TOME, Francisco	C,s
BERMEJO LORENZO, José Miguel	C's
ESTEBAN FERNANDEZ, José Luis	ADEIZA
MARTIN GARCIA, José Alfonso	ADEIZA
MARTIN GARCIA, Manuel	ADEIZA
MATEOS MATOS, Luis Miguel	PP
PEREZ PEREZ, M^a del Rocio	ADEIZA

Asistidos por el secretario de la Corporación **Gregorio RÍOS CODÓN**.

No asistió el concejal **Longinos BAILON FERNANDEZ**.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procedió a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

Primero.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Sometida a votación el acta de la Sesión anterior de fecha 26 de SEPTIEMBRE de 2016, se aprueba por la unanimidad de los presentes que a su vez asistieron a la citada sesión.

Segundo.- FIESTAS LOCALES 2017: Visto el Decreto 32/2016, de 15 de septiembre de la Consejería de Empleo de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2017.

VISTO el requerimiento efectuado desde la Delegación Territorial de Trabajo para que por este Ayuntamiento se complete el Calendario Laboral estableciéndose las fiestas locales para el año 2017.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de los Asuntos del Pleno.
El Pleno, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

1º.- ESTABLECER para el año 2017 las siguientes FIESTAS LOCALES:

CORRALES DEL VINO	15 mayo	Lunes	SAN ISIDRO
--------------------------	----------------	--------------	-------------------



	14 septiembre	Jueves	EL CRISTO
PELEAS DE ARRIBA	30 mayo	Martes	SAN FERNANDO
	8 septiembre	Viernes	NUESTRA SEÑORA
FUENTE EL CARNERO	5 de junio	Lunes	PENTECOSTÉS

2º.- DAR CUENTA de este acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo para su publicación conjunta en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- ACEPTACION DE DONACION EFECTUADA POR PABLO Y JOSE SANTIAGO CRIADO MANZANO: Dada cuenta del expediente tramitado en relación con la donación efectuada por **Pablo y José Santiago CRIADO MANZANO** del bien inmueble identificado catastralmente con la referencia 49062A001050170000ST, localizado en el Polígono 1, Parcela 5017 de Corrales del Vino de una superficie de 115.351 m2. Se trata de antigua fábrica de ladrillos con las construcciones propias de tal actividad, si bien en la actualidad se encuentran en estado total de ruina. El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Zamora en dos asientos:

- Tomo nº 1899, Libro 70, Folio 75, Finca 6027.
- Tomo nº 1952, Libro 72, Folio 4, Finca 6028.

VISTO que, en el Registro de la Propiedad nº 2 de Zamora y en los asientos mencionados anteriormente, figuran como titulares con una participación del 50 % del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia los firmantes de la donación, siendo el título de propiedad la escritura de adjudicación de herencia formalizada con fecha 13 de diciembre de 2010, otorgada ante el Notario de Salamanca Ángel GOMEZ RODULFO DELGADO, con nº de protocolo 2.574.

VISTO que con fecha 29 de septiembre de 2016, José Santiago y Pablo CRIADO MANZANO, manifiestan ante el Secretario del Ayuntamiento Gregorio RIOS CODON, su voluntad de ceder gratuitamente y libre de cargas, al Ayuntamiento de CORRALES DEL VINO, el bien identificado catastralmente con referencia 49062A001050170000ST y solicitan la aceptación de la donación.

VISTO que se ha emitido informe por la Secretaría del Ayuntamiento, en el que se establece la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de los asuntos del Pleno.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes (*ocho de los nueve que integran la corporación*) **ACUERDA:**



- **ACEPTAR** la cesión gratuita del bien inmueble identificado catastralmente con la referencia 49062A001050170000ST, localizado en el Polígono 1, Parcela 5017 de Corrales del Vino de una superficie de 115.351 m2, cedido al Ayuntamiento por **José Santiago y Pablo CRIADO MANZANO** el día 29 de septiembre de 2016.
- **INSCRIBIR** el bien en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento.
- **NOTIFICAR** a los donantes la aceptación de la cesión gratuita del bien objeto de la donación, significándole que deberá comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la adquisición referida.
- **FACULTAR** al Alcalde para que suscriba todos los documentos que se deriven del expediente y para la firma de la Escritura pública de adquisición del bien inmueble.
- **REMITIR** la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

Cuarto.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INCOADO A INSTANCIA DE PABLO GARCIA FERNANDEZ:

Dada cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial iniciado como consecuencia de la reclamación presentada ante este Ayuntamiento por **PABLO GARCIA FERNANDEZ**, en el que reclama una indemnización de 249,50 €, por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad.

VISTO que, con fecha 28 de enero de 2015, se presenta escrito por el interesado en el que manifiesta que con fecha 28 de enero de 2015, sobre las 8,30 horas, circulaba con su vehículo por la C/ Frutos Santiago (a la altura de la vivienda de Alfonso), y que debido a la ausencia de rejilla en una arqueta de saneamiento, las ruedas derechas de su vehículo se introdujeron en la misma, sin saber en ese momento los daños ocasionados, pero dejando constancia de los hechos ocurridos y requiriendo la inmediata reposición de la rejilla. Del citado escrito se dio traslado inmediato a ACCIONA AGUA como concesionaria del servicio, quien por escrito de 24 de febrero contesta que la rejilla realmente faltaba y ya ha sido repuesta y que considera que es complicado que un vehículo acierte a meter las ruedas en el hueco y que el vehículo pudiera verse afectado. Posteriormente, con fecha 6 de febrero de 2015, el Sr. **GARCIA FERNANDEZ**, presenta facturas de daños por importe de 249,50 € a la par que insta la incoación de expediente de responsabilidad patrimonial.

VISTO que, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 3 de marzo de 2015 acuerda dar traslado a la concesionaria del servicio de agua y saneamiento, ACCIONA AGUA, para que afronte en su caso y voluntariamente los daños ocasionados a la par que se requiere al Sr. **GARCIA FERNANDEZ** que se manifieste sobre la relación causa efecto. Con fecha 26 de marzo se presenta escrito de Pablo **GARCIA FERNANDEZ** en el que incide en la relación causa efecto, así como en el respaldo recibido de la Procuradora del Común para avanzar con la reclamación. **ACCIONA AGUA** no se manifestó al respecto.

VISTO que, con fecha 16 de abril de 2015, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, admite a trámite la reclamación presentada, dando traslado de este **ACUERDO a ACCIONA AGUA**, quien con fecha 19 de mayo de 2015 se manifiesta reiterando lo ya dicho en su escrito de 24 de febrero, reiterando que no es verosímil que se haya producido ese daño en el sumidero.



VISTO que, con fecha 10 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno acuerda remitir a las partes la propuesta de resolución de reconocer a **Pablo GARCIA FERNANDEZ** el derecho a recibir una indemnización que por importe de 249,50 € reclamaba como consecuencia de los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad. Con fecha 25 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local, decide ampliar el plazo para formular alegaciones al objeto de garantizar una resolución más justa a ambas partes.

VISTO que, en esta última fase del expediente se presentan las siguientes alegaciones por las partes:

Por **Pablo GARCIA FERNANDEZ**, solicitando que se anule el nuevo plazo otorgado para formular alegaciones.

Por **ACCIONA AGUA** se presenta un informe pericial, en el que se viene a reconocer que es posible que el reclamante metiera las ruedas en la alcantarilla e introduce como elemento que podría variar el alcance de la responsabilidad, el estado de los neumáticos.

Respecto a la reclamación formulada por **Pablo GARCIA FERNANDEZ**, hay que considerar que el órgano instructor tiene potestad para llevar a cabo aquellos trámites que considere necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución (art. 78 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Respecto al informe pericial presentado por **ACCIONA**, cabe destacar y tener en consideración el estado de los neumáticos, antes y después de la intervención, por ese motivo, se considera que hay que tener en cuenta un ajuste del 50% en la valoración de los daños, que se justificaría en la depreciación del neumático sustituido, por todo ello, y a la vista de las alegaciones formuladas, se modifica la propuesta de resolución inicial, reduciendo en un 50% los daños reclamados.

VISTA la siguiente legislación aplicable:

- Los artículos 139 a 144 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Los artículos 12, 14 a 17 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial.
- Los artículos 4, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.

VISTO el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de los asuntos del Pleno.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes (*ocho de los nueve que integran la corporación*) **ACUERDA:**

I.- RECONOCER a **Pablo GARCIA FERNANDEZ** el derecho a recibir una indemnización de 125,00 €, por la reclamación de los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad al caer en una arqueta del servicio de saneamiento carente de la correspondiente tapadera/rejilla, que deberán de ser abonados por **ACCIONA AGUA**, como empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento, tal y como recoge el Pliego de Condiciones que regula la concesión.



Quinto.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INCOADO A INSTANCIA DE JAIME SERRADILLA GARCIA:

Dada cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial incoado a instancia de **Jaime SERRADILLA GARCIA** reclamando la indemnización de los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, *Citroen C4 EXCLUSIVE*, con matrícula 4106-DCT, como consecuencia de la colisión en una arqueta de saneamiento que tenía la tapa levantada.

VISTO que, con fecha 10 de diciembre de 2015, se presenta escrito por el interesado en el que manifiesta que el día 3 de diciembre, a las 23,50 horas, al acceder con su vehículo a su domicilio en Avda. Luis Cid Fontán nº 14, por la parte posterior del mismo, donde tienen entrada los garajes, colisionó con una arqueta rectangular del saneamiento que se encontraba abierta, lo que ocasionó graves daños al vehículo en la zona inferior. Se adjunta un presupuesto emitido por AUTOMOCION MANUEL, por importe total de MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (1.179,53 €) y se solicita que se le indemnice por los daños ocasionados.

VISTO que, con fecha 4 de diciembre de 2015, el Policía Municipal emite un informe al respecto en el que se recogen los hechos denunciados por el reclamante y al que se adjuntan fotografías del coche, la arqueta y la calle en la que se aprecia el reguero de aceite que va desde la arqueta hasta el vehículo allí aparcado.

VISTO que, con fecha 10 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó admitir a trámite la reclamación presentada por **Jaime SERRADILLA GARCÍA** e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento directamente o a través de la concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua y saneamiento, ACCIONA AGUA- y la obligación de indemnizar al solicitante en su caso. Del anterior acuerdo se da traslado a los interesados en el procedimiento:

- **Jaime SERRADILLA GARCIA**
- **ALLIANZ**, como empresa aseguradora de la Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de **CORRALES DEL VINO**.
- **A ACCIONA AGUA** como empresa concesionaria del Servicio de Agua y Saneamiento.

VISTO que, con fecha 15 de febrero de 2016, se abre un periodo de prueba al objeto de que las partes interesadas soliciten la práctica de pruebas que consideren pertinentes en defensa de sus intereses, siendo que no se solicita ninguna prueba, por lo que el único documento que obra en el expediente es el presupuesto aportado por la reclamante.

VISTO que, en la tramitación del expediente se ha solicitado tanto por **ALLIANZ** como por **ACCIONA** documentación obrante en el expediente, la cual le ha sido remitida puntualmente.

VISTO que, en la tramitación del expediente, sólo se ha presentado un escrito de alegaciones al mismo por **ACCIONA AGUA**, en el que se manifiesta lo siguiente:

- a) Que **ACCIONA** no ha manipulado el sumidero.
- b) Que el informe del municipal se basa en declaraciones del reclamante y observaciones in situ.



- c) Que no existe prueba de que el vehículo se produjera el daño con el sumidero.
- d) Que sería conveniente que se denunciara el hecho ante la Guardia Civil para localizar al presunto manipulador.
- e) Que ACCIONA se declara exenta de responsabilidad.

VISTO que, frente a las Alegaciones formuladas por ACCIONA hay que manifestar lo siguiente:

- a) Que los indicios recogidos en el informe y reportaje fotográfico del Policía Municipal, se consideran determinantes, no habiéndose aportado ninguna prueba en contra.
- b) Que el hecho de que no haya sido ACCIONA la que levantó la tapadera del saneamiento, no le exime de responsabilidad, ya que la misma le viene impuesta por el artículo 13 del Pliego de Condiciones:

“Artículo 13º.- DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

El Concesionario responderá frente a terceros de los daños que le causará como consecuencia del funcionamiento del Servicio, para lo cual tendrá suscrita la póliza de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €) por siniestro y año. Un ejemplar de la Póliza será remitida al Ayuntamiento.”

VISTA la siguiente legislación aplicable:

- Los artículos 139 a 144 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Los artículos 12, 14 a 17 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial.
- Los artículos 4, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.

VISTO el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de los asuntos del Pleno.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes (*ocho de los nueve que integran la corporación*) **ACUERDA:**

I.- RECONOCER a Jaime SERRADILLA GARCIA el derecho a recibir una indemnización que por importe de **MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (1.179,53 €)** reclama por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, *Citroen C4 EXCLUSIVE*, con matrícula 4106-DCT, como consecuencia de la colisión en una arqueta de saneamiento que tenía la tapa levantada, que deberán de ser abonados por ACCIONA AGUA como empresa concesionaria del servicio tal y como recoge el Pliego de Condiciones que regula la concesión y subsidiariamente por **ALLIANZ**, como empresa aseguradora de la Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de **CORRALES DEL VINO**.



Sexto.- INFORMES ALCALDIA: Por el Sr. Alcalde se informa de los siguientes asuntos:

AVERIA CLUB DE JUBILADOS: Se ha producido una avería en las instalaciones del edificio del Club de Jubilados. Las cañerías son muy antiguas y van a ser remplazadas por otras de materiales más adecuados.

CAMBIO DE COMPAÑÍA DE TELEFONOS: Se informa que se han unificado en una sola compañía los servicios de telefonía del Ayuntamiento y que se ha contratado con una permanencia de un año con **MOVISTAR**. Esta actuación supone un ahorro anual de 1.500,00 €.

CAMBIO DE COMPAÑÍA DE SUMINISTRO ELECTRICO: Se informa que se ha contratado sin coste alguno con la empresa ARPAJ la optimización del ahorro energético. Se han ajustado las potencias en dos contratos y se ha mejorado el precio en la mayoría de los suministros a través de otra comercializadora de energía. Esta actuación supone un ahorro anual de unos 3.500,00 €.

SOBRE NOTICIA APARECIDA EN PRENSA PRORROGA DE JUSTIFICACION OBRAS PLAN MUNICIPAL 2016: Se informa que no es cierto que el Ayuntamiento de Corrales del Vino presentara la solicitud de prórroga fuera de plazo. Que la solicitud se presentó el día 2 de septiembre. Que el plazo concluía el día 15 de septiembre. Que Nos requirieron ampliar documentación el mismo día 15 de septiembre y la aportamos dentro del plazo otorgado. En todo caso la justificación se presentó en plazo y ya han sido objeto de inspección las obras por parte de los técnicos de la Diputación.

Séptimo.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

José Miguel BERMEJO LORENZO pregunta por las obras de la Ctra. de Fuente el Carnero. El Sr. Alcalde manifiesta que no tiene noticias ciertas de la Diputación, pero que por comentarios de los que llevaron a cabo las expropiaciones y otros, pudiera deducirse que podrían comenzar a primeros del próximo año.

Francisco ANDRES TOME manifiesta que las 8 viviendas que había comprometidas por la Junta de Castilla y León para construir en Peleas de Arriba, no se ejecutaron. Que el Ayuntamiento hizo lo que solicitaban y el compromiso de la Junta no se cumplió por lo que habría que exigir alguna explicación y responsabilidad. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se mirará cual es la situación y se actuará en su caso.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se levantó la sesión cuando eran las veintiuna horas y veinticinco minutos del día indicado en la cabecera, de lo que yo, como Secretario, doy fe. Firman: **Mario CASTAÑO TEJEDOR** –Alcalde del Ayuntamiento- y **Gregorio RÍOS CODÓN** –Secretario-.